



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número: IF-2022-00843565-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-97666963- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1830-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-121896813-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **56/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.04 15:25:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.04 15:25:25 -03:00



EX-2021-97666963- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 12:30 horas, comparecen mediante audiencia virtual a través de la plataforma ZOOM MEETINGS convocada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Florencia KARAKACHOFF, Secretaria de Conciliación; por la parte sindical en representación de la ASOCIACIÓN AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AAPM) y la FEDERACIÓN DE AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FAAPROME) el señor Salvador Humberto AGLIANO, Secretario General, quien constituye domicilio electrónico en s_agliano@yahoo.com.ar; el señor Ricardo Hugo PEIDRO, Secretario General Adjunto constituyendo domicilio en peidror@yahoo.com.ar, el señor Armando PEREYRA, Secretario Gremial, constituyendo domicilio electrónico en secgremialapm@hotmail.com, y los miembros paritarios Sres. ROMERO ARTURO LUIS DNI 12696896 correo electrónico artluis2001@yahoo.com.ar, FERNANDEZ JAVIER DNI 14813794 correo electrónico ifnieto4@gmail.com, RODRIGUEZ RICARDO HUGO DNI 10833142 correo electrónico ricardorodriguez1a@gmail.com, BORDENAVE RICARDO ESTEBAN DNI 14945936 correo electrónico ribor@outlook.com, MANCINI SERGIO WALTER DNI 14396951 correo electrónico mancini_apm@yahoo.com.ar, SUAREZ PABLO JAVIER DNI 20567208 correo electrónico suarez.pablo@hotmail.com, ANGRIMAN ALEJANDRA MARIA DNI 12643185 correo electrónico aangriman@yahoo.com.ar, PEREZ ARACELI LILIANA DNI 16280780 correo electrónico araperezdomecq@gmail.com, BERTORA NESTOR DNI 17109209 correo electrónico nestorbertora@gmail.com, SANDOVAL ALEJANDRO SERGIO DNI 12807191 correo electrónico fabianmiguens62@gmail.com, ARRIEN DANIEL MARCELO DNI 14269131 correo electrónico arriendaniel@gmail.com, NORES JORGE DANIEL DNI 12673249 correo electrónico jorgenores58@gmail.com, con la representación letrada de los Dres. María de las Mercedes GONZÁLEZ (T° 80 F° 726 C.P.A.C.F.) mariadelasm@yahoo.com.ar y Hernán LUENGO (T° 94 F° 411 C.P.A.C.F.)

(F-2021-121259330-APN-DNRYRT#MT
RE-2021-121896813-APN-DTD#JGM



luengoher@gmail.com; y por la parte empresaria: en representación de la CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) el Sr. Aldo JAIT con domicilio electrónico en aldojait@estudiojait.com.ar, en representación de la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) el Sr. Santiago Manuel BASSÓ, el Sr. Mariano GENOVESI y el Sr. Néstor OROZCO constituyendo domicilio electrónico en sbasso@cilfa.org.ar, mgenovesi@cilfa.org.ar y norozco@poen.net.ar, respectivamente; y en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME) el Sr. Julián DE DIEGO constituyendo domicilio en dediegoj@dediego.com.ar, el Sr. Ignacio LOVAGE constituyendo domicilio en lovage@dediego.com.ar y el Sr. Fernando BOURDIEU constituyendo domicilio en fernando.bourdieu@caeme.org.ar, todos con personería acreditada en el expediente.

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuantes, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Acto seguido, las partes actuantes manifiestan que se reconocen recíprocamente atribuciones y representatividad suficiente en el marco del CCT 119/75 y demás artículos que lo integran conforme las disposiciones de la Ley 14.250, sus modificaciones y decretos reglamentarios, y que han arribado al siguiente acuerdo:

1) **VIGENCIA:** el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/12/2021 hasta el 30/11/2022.

2) **REMUNERACIONES:** Las partes acuerdan a los efectos de este Acuerdo cuanto sigue:

El **BÁSICO MÍNIMO CONVENCIONAL** del APM integrado por sueldo y comisión y/o remuneraciones fijas y variables, no podrá ser inferior a las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta.



ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA. La bonificación por antigüedad en la empresa se fija en las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, y hasta un tope de quince (15) años de antigüedad.

El APM que cumpla los años de antigüedad los días 1 al 15 de cada mes, percibirá el nuevo cálculo de este rubro al abonarse el salario del mismo mes, el que los cumpliera entre los días 16 y 31 comenzará a percibirlos a partir del mes siguiente.

COMERCIALIZACIÓN. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de comercialización que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

TENENCIA DE MUESTRAS. Los APM percibirán un adicional mensual, cualquiera sea la duración de la jornada de trabajo, por las sumas detalladas en la escala que a continuación se presenta, en concepto de tenencia de muestras que se considerará parte integrante de la remuneración del APM.

La Escala de Remuneraciones y Adicionales al 01/12/2021 se detallan en el siguiente cuadro:

	01/12/2021
Básico	\$ 97.680
Tenencia de Muestras	\$17.760
Comercialización	\$17.760
Garantía Mínima	\$133.200
Antigüedad con tope 15 años	\$1.110



Los rubros "básico mínimo mensual convencional", "antigüedad en la empresa", "comercialización" y "tenencia de muestras" figurarán en los recibos de haberes como rubros independientes, debiéndose consignar las sumas que en más se abonen por rubro separado.

Las partes acuerdan que en el mes de mayo de 2022 se reunirán para revisar los valores de las remuneraciones aquí acordadas y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

3) ABSORCIÓN: Los conceptos fijos y variables que actualmente estén abonando las empresas, como sueldo y/o comisión y/o remuneraciones fijas y variables y/o a cuenta de futuros aumentos y/o adelantos y/o antigüedad, se absorberán hasta su concurrencia con los nuevos valores mínimos acordados en el presente, sean tales conceptos derivados de decisiones bilaterales o voluntarias de la empresa u originados en acuerdos colectivos.

4) CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL. Las partes se comprometen a mantener la paz social durante el término del presente convenio en lo que respecta a los puntos acordados en el mismo, las que consisten en no adoptar ninguna medida de fuerza sin recurrir previamente a los procedimientos de conciliación correspondientes y en su caso dando intervención a la Comisión de Interpretación del CCT 119/75.

5) CLÁUSULA TRANSITORIA. Los empleadores retendrán mensualmente los haberes de los trabajadores no afiliados a la AAPM dentro de su ámbito de personería gremial, en base al concepto de aporte solidario de acuerdo con el art. 37 de la ley 23.551 y arts. 8 y 9 de la ley 14.250 y su modificatorias, el equivalente al uno por ciento (1%) mensual de toda la remuneración bruta que por todo concepto devengue el trabajador. Dicho porcentaje deberá ser retenido de forma mensual y consecutiva sobre las remuneraciones devengadas a partir del mes de diciembre de 2021 y por un plazo de 6 (seis) meses, hasta el mes de mayo de 2022 inclusive. Las sumas que se retengan por este artículo deberán ser depositadas a la orden de la AAPM en la misma cuenta bancaria que tiene habilitada para percibir las retenciones por cuota



sindical, en el mismo plazo en que deban depositarse las cuotas de afiliación de los afiliados al sindicato.

- 6)** Las partes de común acuerdo solicitan se proceda a la homologación del presente convenio. Sin perjuicio de ello, la Representación Sindical solicita el cumplimiento del presente acuerdo aún pendiente la homologación.

En este estado, la funcionaria actuante celebra el entendimiento alcanzado por todas las partes e informan que dicho acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales deberán ser presentadas a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD) firmado por todas las partes, quedando los comparecientes presentes debidamente notificados.

No siendo para más, siendo las 13:10 horas, se da por finalizada la presente audiencia virtual, dando conformidad las partes a la presente acta, se cierra la reunión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2021-121896813-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.15 18:35:21 -03:00

MARIA DE GONZALEZ - 27179107037
en representación de
FEDERACION ARGENTINA DE AGENTES DE PROPAGANDA
MEDICA - 30699150912

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.15 18:35:22 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1830 ACU 56-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.